Municipio de
Gilbert. Entre Ríos ORDENANZA N°1084/2024.-***H. CONCEJO DELIBERANTE***

El H. CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE GILBERT
Sanciona la siguiente
O R D E N A N Z A:

Artículo 1º: DISPONESE la CREACION DEL MONUMENTO a los COMBATIENTES de MALVINAS, en reconocimiento a la labor desarrollada con Patriotismo en el conflicto bélico de recuperación de las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, a nuestros caídos y Héroes de la Guerra de Malvinas. -

Artículo 2º: DISPONESE, que el monumento cuya creación se dispone en el artículo anterior, estará emplazado en Boulevard San Martin - calle N°17 de nuestra localidad de Gilbert, entre calle N°15 Ceibo y calle N°16 Pbro. Altamirano. -

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas y/o personal correspondiente, llevará adelante la ejecución de las obras correspondientes conforme al diseño que como Anexo 3 forma parte útil y legal de la presente Ordenanza. -

Artículo 4º: DISPONESE BRINDAR HOMENAJE a todos los ex combatientes de Malvinas y en particular a los oriundos de esta localidad que hayan participado del conflicto todos los 02 de Abril de cada año. -

Artículo 5°: DISPONESE INVITAR a un Grupo de Veteranos de Guerra de la zona y de nuestra localidad, cuyo aporte para el diseño y armado del Monumento establecido en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, es de suma importancia. -

Artículo 6°: IMPUTENSE los gastos que demande la ejecución de la presente Ordenanza a las partidas y/o códigos del Presupuesto general de Gastos vigente y/o del año próximo. -

Artículo 7°: Regístrese, comuníquese a las áreas contables del Dpto. Ejecutivo Municipal, dese a conocimiento, Dispónese las comunicaciones pertinentes y en estado oportunamente archívese. -

SALA DE SESIONES Dr. Rene Gerónimo Favaloro, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, Entre Ríos, 17 de Abril de 2024.-